

ACREDITACIONES PERMANENTES 2025

O – Oficiales

I – Institucional

S – Servicios

M – Marcas (Registradas)

P – Prensa

V – VIP

RFEDA

NORMAS GENERALES

- 1.1 Las acreditaciones permanentes de la RFEDA se solicitarán en el plazo establecido por esta Federación en cada temporada. No se admitirán solicitudes fuera del plazo estipulado, salvo excepciones, previamente estudiadas por la entidad.
- 1.2 Serán nominativas e intransferibles. La RFEDA podrá hacer excepciones puntuales y otorgar a su exclusivo criterio acreditaciones a nombre de una empresa, entidad, marca, etc., siempre que haya sido **solicitada por escrito con los motivos** de dicha petición.
- 1.3 Tendrán carácter anual y estarán sujetas a actualización y validación por esta RFEDA en cada nueva temporada, por lo que es imprescindible solicitarla cada año y en el plazo establecido, incluso cuando se ha estado en posesión de la misma la temporada anterior.
- 1.4 La Acreditación permanente es un documento meramente identificativo y no implica estar cubierto por ningún tipo de seguro o cobertura en caso de accidente, por lo que el titular es el único responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de su utilización.
- 1.5 Las acreditaciones de tipo STAFF serán válidas en todas las pruebas de carácter internacional que se encuentren adscritas en el calendario de la RFEDA. El resto de las tipologías serán válidas de igual manera, pero bajo envío de listado previo por parte de la RFEDA al organizador.
- 1.6 La RFEDA se reserva el derecho de no asignar una acreditación bajo el criterio de la entidad.**
- 1.7 La RFEDA podrá **retirar** una acreditación permanente cuando considere que su utilización no es la adecuada.

ACREDITACIÓN DE OFICIALES

O.1. Esta acreditación será exclusivamente de trabajo y estará destinada a los oficiales permanentes que realizan una labor continuada en los distintos Campeonatos, Copas y Trofeos de España de la temporada 2025.

O.2. Tendrán derecho a la misma:

- Los Oficiales Permanentes de la RFEDA.

O.3. Su uso será válido para el acceso a:

- Paddock
- Asistencia
- Parking asistencia (con vehículo hasta completar aforo)
- Pit Lane (durante el transcurso de competiciones en pista)
- Parrilla
- Dirección de carrera/Colegio de deportivos
- Verificaciones

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

I.1. Esta acreditación estará destinada a las personas cuya vinculación a la RFEDA tenga un carácter institucional.

I.2. Tendrán derecho a la misma:

- Miembros de la Asamblea General
- Miembros de la Junta Directiva de la RFEDA
- Miembros del Comité de Apelación y Disciplina (C.A.D)
- Presidentes de Comisiones Deportivas
- Patrocinadores Globales de la RFEDA
- Promotores de certámenes aprobados por la RFEDA (máximo tres por promotor)

I.3. Su uso será válido para el acceso a:

- Paddock
- Asistencia
- Parking asistencia (con vehículo hasta completar aforo)
- Pódium

- Pit Lane (durante el transcurso de competiciones en pista)
- Parrilla
- Dirección de carrera/Colegio de deportivos (mediante un *sticker* eventual de la prueba en cuestión)

ACREDITACIÓN SERVICIOS

S1. Esta acreditación será exclusivamente de trabajo y estará destinada al personal técnico, mecánico y de soporte y logística de las marcas registradas (Tipo A, B y C) y de los proveedores de servicios autorizados por la RFEDA, que realizan una labor continuada en los distintos Campeonatos, Copas y Trofeos de España de la RFEDA de la temporada 2025.

S2. Tendrán derecho a la misma:

- Marcas registradas TIPO A: 8 unidades
- Marcas registradas TIPO B: 2 unidades
- Marcas registradas TIPO C: 2 unidades
- Suministradores de neumáticos: 4 unidades
- Proveedores de servicios autorizados por la RFEDA
- Colaboradores de la entidad

S3. Su uso será válido para el acceso a:

- Paddock
- Asistencia
- Parking asistencia (con vehículo hasta completar aforo)
- Pit Lane (durante el transcurso de competiciones en pista)
- Parrilla
- Verificaciones

ACREDITACIÓN MARCAS (REGISTRADAS)

M.1. Esta acreditación estará destinada a los miembros de las marcas registradas (Tipo A, Tipo B y Tipo C).

M.2. Tendrán derecho a la misma:

- Marcas TIPO A: 5 unidades
- Marcas TIPO B: 2 unidades
- Marcas TIPO C: 2 unidades

M.3. Su uso será válido para el acceso a:

- Paddock
- Asistencia
- Parking asistencia (con vehículo hasta completar aforo)
- Pódium
- Pit Lane (NO durante el transcurso de competiciones en pista)
- Parrilla
- Sala de prensa

ACREDITACIÓN DE PRENSA

P.1. Esta acreditación será válida para todas las pruebas puntuables de los Campeonatos, Copas y Trofeos de España de la RFEDA de la temporada 2025.

P.2. Tendrán derecho a la misma:

- Profesionales de medios de comunicación que hayan solicitado la acreditación en el plazo establecido por la RFEDA y que, habiendo leído y aceptado los términos y condiciones de su uso, cumplan los requisitos establecidos en la normativa de acreditaciones de prensa 2025. (Más info: <http://www.rfeda.es/prensa>)

P.3. Su uso será exclusivo para el acceso a:

- Paddock
- Parking asistencia (con vehículo hasta completar aforo)
- Pódium
- Pit Lane (NO durante el transcurso de competiciones en pista)
- Parrilla
- Sala de prensa

ACREDITACIÓN VIP

V.1. Esta acreditación se emitirá a exclusivo criterio de la RFEDA y tras propuesta de las distintas entidades, marcas y patrocinadores.

V.2. Su uso será válido para el acceso a:

- Paddock
- Parking asistencia (con vehículo hasta completar aforo)

- Pit Lane (NO durante el transcurso de competiciones en pista)
- Parrilla (mediante un *sticker* eventual de la prueba en cuestión)

ACREDITACIÓN RFEDA

1. Esta acreditación está destinada al personal y *staff* de la RFEDA.
2. Su uso será válido para el acceso a:
 - Paddock
 - Asistencia
 - Parking asistencia (con vehículo hasta completar aforo)
 - Pódium
 - Pit Lane (durante el transcurso de competiciones en pista)
 - Parrilla
 - Sala de prensa
 - Dirección de carrera/Colegio de Deportivos
 - Verificaciones

